

2012

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 004-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 ENE 2012

VISTOS: El INFORME N° 02-2013/GRP-401000-401100 de fecha 08 de Enero del 2013, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM N° 06-2013/GRP-401000-401400 de fecha 04 de Enero del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 01-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 03 de Enero del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 03-2013/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 03 de Enero del 2013 del Ingeniero Inspector de Obra; CARTA S/N. de fecha 28 de Diciembre del 2012 de la empresa contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA** referidos a la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, para la ejecución de la Obra : **"CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA PARA I.E. N° 14356 DEL DISTRITO DE LAGUNAS"** materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A SUMA ALZADA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **CARTA S/N**; de fecha 28 de Diciembre del 2012, el Contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**, hace llegar al Gerente Sub Regional la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 22 días calendarios, por causal abierta, por el no pronunciamiento sobre aprobación del adicional N° 02, por parte de la Entidad, amparándose lo estipulado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Causales de ampliación de plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. Causal abierta al no pronunciamiento sobre la aprobación del Adicional N° 02.

Que, mediante **INFORME N° 003-2013/GRP-401000-401400-401420-JGA** de fecha 03 de Enero del 2013, el Inspector de Obra Ing. **JOSE GONZALES ATOCHE** hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 09 señalando que con Carta S/N de fecha 28.12.2012, el contratista Luis Eduardo Rodríguez Córdova, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 22 días calendarios, debido a la demora de la aprobación del adicional de obra N° 02 que contempla la ejecución de un muro de contención que sirva de parapeto al relleno donde se construirá las ultimas cuatro losas de concreto de la plataforma deportiva, por lo que recomienda **APROBAR** la Ampliación plazo parcial N° 09 por 22 días calendarios; solicitada por la referida empresa contratista. Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Que, mediante **INFORME N° 01-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 03 de Enero del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras emite Opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 22 días calendarios solicitada por el contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**, en la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA LOSA DEPORTIVA PARA IE. N° 14356 DEL DISTRITO DE LAGUNAS - AYABACA"**, determinando que debe declararse **PROCEDENTE** la



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 004 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 ENE 2012

ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 22 días calendarios, solicitada por el referido contratista, debido a la demora de la aprobación del adicional de obra N° 02 que contempla la ejecución de un muro de contención que sirva de parapeto al relleno donde se construirán las ultimas cuatro losas de concreto de la plataforma deportiva. Por lo que el Sub Director de la Unidad de Obras comparte la opinión del ingeniero inspector de obra, quien al evaluar la causal Aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 09, Sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante **MEMORANDO N° 06-2013/GRP-401000-401400** de fecha 04 de Enero del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe Declararse **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 22 días calendarios, solicitada por el contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**, en la obra: **"CONSTRUCCION DE LA LOSA DEPORTIVA PARA IE. N° 14356 DEL DISTRITO DE LAGUNAS - AYABACA"**, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales. Debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, efectuado un análisis a los documentos que se han tenido a la vista se precisa que con **CARTA S/N**; de fecha 28.12.2012, el Contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**, hace llegar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 22 días calendarios, por causal abierta, por el no pronunciamiento sobre aprobación del adicional N° 02, por parte de la Entidad, amparándose lo estipulado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Causales de ampliación de plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. Causal abierta al no pronunciamiento sobre la aprobación del Adicional N° 02.

Así mismo con **INFORME N° 003-2013/GRP-401000-401400-401420-JGA** de fecha 03.01.2013, el Inspector de Obra Ing. **JOSE GONZALES ATOCHE** hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 09 señalando que con Carta S/N de fecha 28.12.2012, el contratista Luis Eduardo Rodríguez Córdova, solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 22 días calendarios, debido a la demora de la aprobación del adicional de obra N° 02 que contempla la ejecución de un muro de contención que sirva de parapeto al relleno donde se construirá las ultimas cuatro losas de concreto de la plataforma deportiva, por lo que **Recomienda APROBAR** la Ampliación plazo parcial N° 09 por 22 días calendarios; solicitada por la referida empresa contratista. Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece que **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que**

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 004 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 ENE 2012

modifiquen el cronograma contractual, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por lo que estando conforme al Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto dispone *"Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente, se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original"*. Así mismo en su cuarto párrafo estipula sobre la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista ó el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el cual deberá remitirlo a la entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la Resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

Que, estando a lo preceptuado en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. En tanto el Reglamento al tratar esta causal varía el concepto y se refiere a atrasos y/o paralizaciones "por causas no atribuibles al contratista", no se refiere al concepto voluntad manejado por la ley, que requiere un proceso subjetivo y de exteriorización de la manifestación que indique objetivamente que el atraso y/o paralización de la ejecución de la obra no esta vinculada a dicha manifestación exterior al contratista. Al establecer el concepto "Atribuir", esta señalando que no debe ser imputable al contratista por acción derivada del dolo o culpa (leve o inexcusable), siendo ello así este análisis puede comprender la voluntad, pero esta mas claro lo que pretende objetivamente la norma, solo bastara con la manifestación objetiva para que sea atribuible al contratista; por lo tanto al solicitar la ampliación de plazo sustentara que los hechos no son atribuibles a el contratista.

Máxime aun debemos tener en cuenta que el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en su ultimo párrafo dice: "La demora de la Entidad en emitir la Resolución en los plazos señalados que autoricen prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo". Por tanto la solicitud de Ampliación de Plazo petitionada por el representante legal de la **Contratista LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**, cumplió con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por Veintidós (22) días calendarios a la empresa contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 004-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 ENE 2012

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la ACTUALIZACION de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 en **veintidós (22) días calendario, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**, presentada por la empresa contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**, mediante la CARTA S/N. de fecha 28 de Diciembre del 2012 Expediente N° 7863, para la Ejecución de la Obra : **"CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA PARA LA I.E. N° 14356 DEL DISTRITO DE LAGUNAS - AYABACA"** materia de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 08-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A SUMA ALZADA**; por los considerándos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 05-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de Enero del 2012; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORDOVA**; en su domicilio ubicado en Urbanización Santa María del Pinar Manzana "L" Lote 14 Av. Las Casuarinas del Distrito y Provincia de Piura.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración Oficina encargada de las Contrataciones, y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna
CPC. Luis Gerardo TAYANA Cherre
GERENTE SUB REGIONAL